

Acuerdo Núm. 6

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "REFORMAS Y ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de octubre de 2023.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2023 contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Gádor, con una asignación de cincuenta mil euros (50.000 €), destinada a la actuación denominada “Reformas y acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales”.

En consecuencia, la Alcaldesa de este Ayuntamiento presentó sendos escritos (29 de junio y 14 de octubre de 2023) por los que solicitaba una asistencia económica por importe de cuarenta y ocho mil cien euros (48.100 €), para sufragar los gastos derivados de esa inversión.

La base de ejecución cuarenta y ocho del presupuesto del ejercicio 2023 establece que el régimen jurídico, objeto y condiciones deberán quedar determinados expresamente en el acto de concesión. Supletoriamente, resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Obra en el expediente un documento redactado por Arquitecto Técnico del Servicio de Arquitectura del Área de Asistencia a Municipios que incluye un presupuesto que asciende a cuarenta y ocho mil cien euros (48.100 €) y en el que se describen, entre otros extremos, las actuaciones a realizar y su objeto:

“... Reparación de la cubierta metálica a dos aguas del Pabellón de Deportes para eliminar las goteras y humedades que se producen,

dando lugar a que el pavimento del pabellón se encuentre con charcos que impiden el buen funcionamiento de esta instalación incluso la suspensión de eventos por parte de los responsables federativos.

Respecto al régimen jurídico de esta concesión, se atiende a la siguiente normativa:

El artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Código Seguro De Verificación	j86rjv+ny0hU0EddTwuZEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/11/2023 12:47:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j86rjv%2Bny0hU0EddTwuZEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Andalucía, contempla “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.18 “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial, propio se incardina la presente asistencia económica.

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente”, la cual obra en el expediente administrativo”.

En relación a las condiciones de la concesión, los artículos 14 ley General de Subvenciones (LGS) y 18 y ss. del RLGS determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base de ejecución cuarenta y nueve del presupuesto provincial 2023.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el Secretario de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Asimismo, consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 2 de agosto de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS indica que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	j86rjv+ny0hU0EddTwuZEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/11/2023 12:47:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j86rjv%2Bny0hU0EddTwuZEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Gádor, por importe de cuarenta y ocho mil cien euros (48.100 €), con destino a la actuación denominada “Reformas y acondicionamiento de instalaciones deportivas municipales”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe para financiar la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas”.

3º) El Ayuntamiento de Gádor está obligado a aplicar los fondos concedidos en la referida actuación, como máximo, hasta el 30 de junio de 2024. Asimismo, deberá cumplir con la justificación de la actuación total ante esta Administración Provincial, como máximo, hasta el día 30 de septiembre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa (modelo normalizado).

b) Documento firmado por técnico provincial en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente podrán utilizarse otros medios de difusión.

4º) Para efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Gádor deberá presentar las certificaciones de obra, debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas por técnico provincial, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente, como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago.

5º) El abono del gasto comprometido se realizará tras la aprobación por esta Diputación Provincial de las cuentas justificativas.

6º) Antes del día 30 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento deberá comunicar a esta Diputación la totalidad de los pagos realizados, de acuerdo con la asistencia económica concedida. Para este fin, deberá cumplimentar y presentar el modelo normalizado de comunicación de pagos.

7º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación par-

Código Seguro De Verificación	j86rjv+ny0hU0EddTwuZEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/11/2023 12:47:26
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j86rjv%2Bny0hU0EddTwuZEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cial y de carácter no sustancial.

8º) El Ayuntamiento no podrá modificar el destino/objeto de la asistencia económica sin autorización expresa previa de la Diputación Provincial de Almería.

9º) En el supuesto de que el Ayuntamiento precisará ampliación de plazos para la justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá solicitar la ampliación y obtener autorización expresa previa de esta Diputación.

10º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en esta asistencia económica, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en la base de ejecución 56ª del presupuesto 2023 de la Diputación de Almería, de conformidad con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En tal caso, se procederá a la compensación de oficio de la deuda contraída.

11º) Publicar el acuerdo de concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Ayuntamiento de Gádor

Código Seguro De Verificación	j86rjv+ny0hU0EddTwuZEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	08/11/2023 12:47:26
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j86rjv%2Bny0hU0EddTwuZEQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

